



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 021-2024-MDH-GM.

Huipoca, 20 de marzo del 2024.

VISTO:

El INFORME N.º 026-2024-GM-MDH, de fecha 14 de marzo de 2024 presentado por la Gerencia Municipal, INFORME N.º 025-2024-JOA-MDH-LKGH, de fecha 14 de marzo del 2024 presentado por jefe de la Oficina de Abastecimiento, Informe Legal N.º 051-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 20 de marzo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatoria en asuntos que son de su competencia dentro de la jurisdicción y con dependencia de cualquier entidad estatal; la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativo por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la ley Orgánica de Municipales, establece en su artículo 26º, lo siguiente: "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad por los contenidos en la ley N.º 27444.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N.º 30225, la Entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el artículo 44 numeral 44.1 del Reglamento de la Ley N.º 30225, establece que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo en el numeral 44.2 precisa que "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217".

Que, artículo 44 numeral 44.5 del Reglamento de la Ley N.º 30225 señala que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designará por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes. El artículo 44 numeral 44.7 señala que los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto a la conformación del comité de selección que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por la viabilidad y la procedencia de la misma, no encontrándose





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoqa – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

opinión desfavorable en la parte técnica y demás documentación; por lo que esta Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; sin embargo, queda señalado que los informes que sustentan la presente son de plena y exclusiva responsabilidad de sus emisores.

Que, por lo expuesto, al amparo del Reglamento de Ley N.º 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF.

Que, por intermedio del INFORME N.º 026-2024-GM-MDH, de fecha 14 de marzo de 2024 presentado por la Gerencia Municipal - Eco. Edixson Miller Vargas que para llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de suministro de productos para el programa de vaso de leche para el periodo fiscal 2024, a fin de continuar con los trámites correspondientes (...); se conformara de la siguiente manera:



TITULARES:

Presidente (a)	Ing. ENITH MAYLLE TORRES. Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Segundo miembro (a)	Lic. Adm. LIZBETH KELY GÓMEZ HUAMAN. Oficina de Abastecimiento.
Tercer miembro (a)	Lic. Soc. MARIA SOLEDAD SOLANO ARRETEA. Sub Gerente de Programas Sociales.



SUPLENTE:

Suplente 1	C.P.C. LIZ BEDITH ARIAS TORRES. Jefe de la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.
Suplente 2	Eco. EDIXSON MILLER VARGAS. Gerente Municipal.
Suplente 3	Ing. MARIBETH SOTO DOMINGUEZ. Sub Gerencia de Desarrollo Económico.



Que, mediante INFORME N.º 025-2024-JOA-MDH-LKGGH, de fecha 14 de marzo del 2024, presentado por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento – Lic. Lizbeth K. Gómez Huaman, quien solicita la designación del comité de selección para llevar a cabo el procedimiento de selección, de Adjudicación Simplificada N.º 002-2024-MDH/CS – Primera convocatoria" (...); proponiendo a las siguientes personas:

- ✓ Enith Maylle Torres.
- ✓ Maria Soledad Solano Arretea.
- ✓ Edixson Miller Vargas.
- ✓ Lisbeth K. Gómez Huamán.
- ✓ Maribeth Soto Domínguez.
- ✓ Liz Bedith Arias Torres.

Que, mediante el Informe Legal N.º 051-2024-MDH-GM/OGAJ de fecha 20 de marzo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica da por aprobar la conformación del comité de selección para la adjudicación simplificada N.º 002-2024-MDH/CS de adquisición de productos para el programa del vaso de leche.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Distrito de Huipoca – Provincia de Padre Abad – Departamento de Ucayali



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, estando a las consideraciones expuestas de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 0124-2023-MDH-ALC de fecha 17 de julio del 2023, en el cual el alcalde delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Huipoca, Eco. EDIXSON MILLER VARGAS las facultades administrativas y así mismo las otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF. Y en cuyo numeral 03 textualmente dice "Aprobar Expedientes Administrativos de contratación para la Convocatoria a los diferentes Procesos de Selección que convoque la Entidad, aprobar las Bases de los Procesos de Selección, designar y/o reconstituir a los comités de selección conforme lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y al ROF vigente de la Municipalidad distrital de Huipoca".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **CONFORMAR**, el Comité de Selección del procedimiento de ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE PARA EL PERIODO FISCAL 2024 - Adjudicación Simplificada N.º 002-2024-MDH/CS – Primera convocatoria", el cual queda conformado de la siguiente manera:

TITULARES:

Presidente (a)	Ing. ENITH MAYLLE TORRES. Gerencia de Servicios Municipales, Gestión Ambiental y Desarrollo Social.
Segundo miembro (a)	Lic. Adm. LIZBETH KELY GÓMEZ HUAMAN. Oficina de Abastecimiento.
Tercer miembro (a)	Lic. Soc. MARIA SOLEDAD SOLANO ARRETEA. Sub Gerente de Programas Sociales.

SUPLENTES:

Suplente 1	C.P.C. LIZ BEDITH ARIAS TORRES. Jefe de la Oficina de Contabilidad y Gestión de Recursos Humanos.
Suplente 2	Eco. EDIXSON MILLER VARGAS. Gerente Municipal.
Suplente 3	Ing. MARIBETH SOTO DOMINGUEZ. Sub Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento la comunicación respectiva al comité, el cual tendrá que ceñirse a lo dispuesto en las bases del presente proceso.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Programas Sociales el seguimiento y cumplimiento de los objetivos señalados por la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **HAGASE**, conocer los extremos de la presente Resolución al comité.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional mediante el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Secretaría General.
Gerencia Municipal.
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUIPOCA
Econ. Edison Miller Vargas
GERENTE MUNICIPAL